

travenga en manera alguna, antes bien le hareis observar, guardar y cumplir, puntual, y literalmente, en todo quanto pueda tocaros y os corresponda, teniendo esta mi Real resolucion, como declaracion adiccional á la Real Cédula de dos de Junio del año próximo pasado de mil setecientos ochenta y dos, sobre el establecimiento del Banco Nacional de San Carlos. Y encargo á los M. RR. Arzobispos, RR. Obispos, Superiores de todas las Ordenes Regulares, Mendicantes y Monacales, Visitadores, Provisores, Vicarios, y todos los demas Prelados y Jueces Eclesiásticos de estos mis Reynos, observen y guarden lo contenido en esta mi Cédula, sin contravenirla, ni permitir se contravenga en manera alguna, que asi es mi voluntad, y que al traslado impreso de esta mi Cédula, firmado de Don Antonio Martinez Salazar, mi Secretario, Contador de Resultas, y Escribano de Cámara mas antiguo, y de Gobierno, del mi Consejo, se le dé la misma fé, y crédito, que á su original. Dada en el Pardo á tres de Febrero de mil setecientos ochenta y tres. = YO EL REY. = Yo Don Juan Francisco de Lastiri, Secretario del Rey nuestro Señor lo hice escribir por su mandado. = D. Manuel Ventura Figueróa. = D. Luis Urries y Cruzat. = Don Miguel de Mendinueta. = Don Márcos de Argaiz. = Don Bernardo Cantero. = Registrado. = Don Nicolás Verdugo. = Teniente de Canciller Mayor. = Don Nicolás Verdugo. = Es copia de su original, de que certificado. = Por el Secretario Salazar, Don Pedro Escolano de Arrieta.

*Corresponde con el exemplar de la Real Cedula original remitida de la Corte, á que me refiero que queda en esta Oficina de Ayuntamiento de mi cargo; y para que conste en cumplimiento de Auto del Señor Corregidor lo firmo en Murcia á quatro de Marzo de mil setecientos ochenta y tres.*

Gonzalo Chamorro.

